

## INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/1539/25/PAI FUND-ALVEST

- (1) Con fecha de 6 de marzo de 2025 ha tenido entrada notificación de la operación consistente en la adquisición indirecta por parte de PAI FUND VIII (en adelante, "PAI FUND") del control exclusivo y una participación mayoritaria en ALVEST HOLDING S.A.S. (en adelante, "ALVEST").
- (2) PAI FUND consta de dos fondos de inversión (PAI PARTNERS VIII-1 SCSp y PAI PARTNERS VIII-2 SCSp) gestionados y asesorados por PAI PARTNERS S.à.r.l. (en adelante, "PAI PARTNERS"). PAI PARTNERS es una firma europea de inversión independiente con sede en Francia y con presencia internacional. PAI PARTNERS es mayoritariamente propiedad de sus socios, e invierte a través de los fondos de inversión que gestiona en los siguientes sectores: servicios empresariales, sector alimentario, consumo, sector industrial y salud.
- (3) ALVEST es una empresa con sede en Francia que opera a nivel mundial, dedicada al diseño, fabricación y distribución de equipos de apoyo en tierra (*ground support equipment* o "GSE"), piezas de recambio para GSE y servicios relacionados con la industria de la aviación.
- (4) En virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de LDC puesto que ésta no da lugar a solapamientos horizontales, verticales, ni a efectos cartera en España.
- (5) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.